CIRCULAR CJDF 34/2013

MAGISTRADOS, CONSEJEROS, VISITADORA GENERAL, CONTRALOR, JUECES, SECRETARIAS TÉCNICAS DE COMISIÓN, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES EJECUTIVOS DE ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTES

En cumplimiento al **Acuerdo 66-33/2013,** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio del año dos mil trece, se hace de su conocimiento que este órgano colegiado **determinó** autorizar los *Reglamentos de uso del gimnasio y de la sala de lecturas*, respectivamente; en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA EL USO DEL GIMNASIO DEL PODER JUDICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ORIGINAL

I. ACCESO

1. Sólo se podrá hacer uso del Gimnasio, sus instalaciones y equipos, en días laborables del Poder Judicial del Distrito Federal y podrá ser utilizado en el siguiente horario:

- Lunes a viernes de 06:00 a 09:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas.

2. Sólo tendrán acceso los Consejeros, Magistrados, Jueces, Secretario General, Visitadora General, Contralor, Secretarias Técnicas de Comisión, Directores Generales y Directores Ejecutivos de las áreas de apoyo judicial y administrativo del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

3. Por razones de seguridad y capacidad no se permitirá el acceso a invitados ni a personas ajenas al Poder Judicial del Distrito Federal.

4. El ingreso de los usuarios se realizará mediante control de acceso con credencial vigente del Poder Judicial del Distrito Federal e identificación en equipo biométrico.

5. Los Consejeros, Magistrados, Jueces, Secretario General, Visitadora General, Contralor, Secretarias Técnicas de Comisión, Directores Generales y Directores Ejecutivos de las áreas de apoyo judicial y administrativo del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, deben hacer cumplir este reglamento y asumir personalmente la responsabilidad por cualquier daño causado a los equipos e instalaciones del Gimnasio durante su uso.

II. CONVIVENCIA

6. Con el objetivo de promover la sana convivencia en un ambiente agradable, los usuarios autorizados deberán privilegiar una conducta de cortesía y buen ánimo, asimismo el respeto deberá prevalecer en todos los aspectos.

7. El manejo del equipo de sonido, equipo de televisión, telefonía y cualquier equipo instalado y destinado a la ambientación del Gimnasio, será para uso exclusivo del responsable del mismo.

8. Con la finalidad de la buena convivencia y la comodidad de todos los usuarios, el empleo de cualquier equipo de audio o video personal, deberá ser con audífonos a fin de respetar los gustos de otros usuarios.

9. Con apego al respeto, los estilos musicales que se podrán ver o escuchar deberán ser coherentes a una sala deportiva, evitando cualquier programación que se considere ofensiva o inapropiada para tal fin.

III. USO DEL GIMNASIO

10. Para tener acceso al Gimnasio, los usuarios deberán registrarse en el equipo biométrico, a fin de contar con la seguridad necesaria y asegurar la mejor atención para ellos.

11. Es obligación de los usuarios hacer buen uso de los equipos e instalaciones, los cuales no podrán bajo ningún motivo ser movilizados del lugar donde se encuentren instalados. Los usuarios serán responsables por los daños ocasionados a los mismos.

12. Los equipos serán utilizados en cuanto se encuentren disponibles; no obstante, para que todos los usuarios puedan hacer uso de ellos, no se podrán utilizar por un tiempo mayor de treinta (30) minutos.

13. Al concluir su actividad en un equipo, el usuario debe colocar el material deportivo en su lugar sin objetos personales y de higiene personal, con el fin de evitar un deterioro prematuro del equipo.

14. Los usuarios deberán usar toalla durante el desarrollo de su ejercicio de forma obligatoria, como medida de higiene a fin de evitar posibles contagios y el deterioro de los equipos. Las toallas serán proporcionadas por el responsable del Gimnasio, en caso de requerirlas. Una vez finalizada su sesión, el usuario deberá depositar la toalla utilizada en el canasto para su limpieza correspondiente.

15. Los usuarios podrán hacer uso de los casilleros que se encuentran en el interior del Gimnasio, para mayor seguridad durante su permanencia en el mismo.

16. La utilización de los sanitarios y regaderas, será exclusivamente para los usuarios que hayan hecho uso de las instalaciones y equipo de gimnasio.

IV. HIGIENE

17. Todo usuario deberá mantener una correcta higiene personal al momento de hacer uso de las instalaciones deportivas.

18. Es obligatorio el uso de vestimenta y calzado deportivo adecuados dentro de las instalaciones del Gimnasio.

V. RESTRICCIONES

19. El usuario no podrá permanecer en el interior del Gimnasio si no está haciendo uso de las instalaciones.

20. Cualquier usuario que permanezca dentro de las instalaciones del Gimnasio, deberá respetar las indicaciones del instructor asignado.

21. Será restringido el acceso y/o la permanencia en las instalaciones del Gimnasio, a los usuarios con pies descalzos o sin el uso adecuado de playera mostrando el torso desnudo.

22. Queda prohibido introducir al Gimnasio equipo o instrumentos para practicar ejercicios distintos a los previstos en las instalaciones.

23. Queda prohibido ingresar con alimentos y bebidas, así como la introducción y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Gimnasio; con excepción de agua y otras bebidas hidratantes sugeridas dentro de este tipo de actividad, las cuales deberán estar en envases de plástico.

24. Los envases de plástico, deberán depositarse en el contenedor de basura establecido para tal efecto.

25. Queda prohibido fumar. Esta prohibición se extiende a las instalaciones adyacentes al Gimnasio (corredores, baños y pasillos).

26. Queda prohibido el uso de radios o reproductores de música y de video sin el uso adecuado de auriculares de uso personal.

27. Queda prohibido el uso de trajes de baño, batas y cualquier otro tipo de indumentaria no adecuada para la práctica del deporte en el Gimnasio.

28. Queda prohibido extraer del Gimnasio cualquier material y/o equipo, incluyendo toallas.

29. Queda prohibida la exhibición de programas con violencia excesiva, música con lenguaje inapropiado o que esté fuera de un contexto deportivo.

VI. PREVENTIVOS

30. El usuario deberá atender las indicaciones del responsable del gimnasio.

31. En la medida de lo posible, el usuario deberá evitar el uso de celulares, juegos de video, tabletas electrónicas y todo equipo de uso personal, que pueda generar distracción al momento de hacer uso a elípticas, trotadoras o caminadoras.

VII. SEGURIDAD

32. Será responsabilidad del usuario el conocer y verificar su buen estado de salud para la práctica del deporte.

33. Los usuarios que utilicen los equipos y las instalaciones del Gimnasio, deberán contar preferiblemente, con el adiestramiento y experiencia en su manejo. En cualquier caso, el Poder Judicial del Distrito Federal no se hace responsable por los perjuicios que el equipo pueda generar por una mala práctica o por la falta de condiciones físicas y/o de salud para llevar a cabo estas actividades físicas.

ORIGINAL

34. El usuario evitará el ingreso al Gimnasio con objetos de valor que puedan ser extraviados u olvidados, el Poder Judicial del Distrito Federal queda exento de toda responsabilidad ante este tipo de incidentes.

Cualquier diferencia sobre la aplicación o interpretación del presente Reglamento, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE LECTURA DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

VIII. ACCESO

35. Sólo se podrá hacer uso de la Sala de Lectura en días laborables del Poder Judicial del Distrito Federal y podrá ser utilizado en un horario de lunes a viernes de 06:00 a 20:00 horas.

36. Sólo tendrán acceso los Consejeros, Magistrados, Jueces, Secretario General, Visitadora General y Contralor del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal.

37. Por razones de seguridad y capacidad no se permitirá el acceso a invitados ni a personas ajenas al Poder Judicial del Distrito Federal.

38. El ingreso de los usuarios se realizará mediante control de acceso con credencial vigente del Poder Judicial del Distrito Federal e identificación en equipo biométrico.

39. Los Consejeros, Magistrados, Jueces, Secretario General, Visitadora General y Contralor del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, deben hacer cumplir este reglamento y asumir personalmente la responsabilidad por cualquier daño causado al mobiliario de la Sala de Lectura durante su uso.

IX. CONVIVENCIA

40. Con el objetivo de promover la sana convivencia en un ambiente agradable, los usuarios autorizados deberán privilegiar una conducta de cortesía y buen ánimo, asimismo el respeto deberá prevalecer en todos los aspectos.

41. El manejo del equipo de sonido, telefonía y cualquier equipo instalado y destinado a la ambientación de la Sala de Lectura, será para uso exclusivo del responsable del mismo.

X. USO DE LA SALA DE LECTURA

42. Para tener acceso a la Sala de Lectura, los usuarios deberán registrarse en el equipo biométrico, a fin de contar con la seguridad necesaria y asegurar la mejor atención para ellos.

43. Es obligación de los usuarios hacer buen uso del mobiliario e instalaciones, los cuales no podrán bajo ningún motivo ser movilizados del lugar donde se encuentren instalados. Los usuarios serán responsables por los daños ocasionados a los mismos.

44. La utilización de los sanitarios será exclusivamente para los usuarios que hayan hecho uso de las instalaciones de la Sala de Lectura.

XI. RESTRICCIONES

45. Queda prohibido ingresar con alimentos y bebidas, así como la introducción y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Sala de Lectura.

46. Se exceptúan agua, café, té u otras bebidas no consideradas alcohólicas, las cuales deberán estar preferente en envases que no sean de vidrio.

47. Los envases plásticos o de cristal, deberán depositarse en el contenedor de basura establecido para tal efecto.

48. Queda prohibido fumar. Esta prohibición se extiende a las instalaciones adyacentes a la

49. Sala de Lectura.

50. Queda prohibido el uso de radios o reproductores de música y de video sin el uso adecuado de auriculares de uso personal.

51. Queda prohibido extraer de la Sala de Lectura el mobiliario que se encuentra dentro del mismo.

XII. SEGURIDAD

52. El usuario evitará el ingreso a la Sala de Lectura con objetos de valor que puedan ser extraviados u olvidados, el Poder Judicial del Distrito Federal queda exento de toda responsabilidad ante este tipo de incidentes.

Cualquier diferencia sobre la aplicación o interpretación del presente Reglamento, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal."

Me es grato reiterarles la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
México, D.F., a 23 de agosto de 2013
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS